

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LOPEZ DE MICAY – CAUCA
194184089001

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: LEITON ANGULO RIASCOS
APODERADO: EDWIN ANDRES CAICEDO ARBOLEDA
RADICACION: 194184089001 - 20220003200

AUTO CIVIL FAMILIA No. 069.-

López de Micay, Cauca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda, y siendo este Despacho competente para conocer la presente acción, esta instancia,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento a nombre de LEITON ANGULO RIASCOS, impetrada a su favor a través de apoderado.

Segundo.- IMPRIMIR a la presente Acción el trámite previsto en el Título Único, Capítulo I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero.- TENER como pruebas documentales las aportadas al momento de la presentación de la demanda y de la respectiva subsanación, en atención a lo consagrado en el artículo 243 del Código General del Proceso.

Cuarto.- Como pruebas de oficio, se ordenan:

OFICIAR al señor Rector y/o Secretaria de la Institución Educativa de Santa Cruz del Sigui de este municipio, para que informe en un término prudencial, si LEITON ANGULO RIASCOS, hijo de la señora Celia Angulo Riascos y residentes en el Corregimiento de Cabecita Sigui, cursó estudios en esa sede y de haber ocurrido ello, se remitan a este Juzgado, copias de las fichas de matrículas realizadas a favor de LEITON ANGULO RIASCOS y que podrían corresponder a partir del año 2005, y cuyos datos deben reposar en la carpeta correspondiente al estudiante.

Así mismo, una vez se obtenga la información anteriormente requerida se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de AUDIENCIA PUBLICA conforme las previsiones del numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, en donde se practicará como pruebas:

a). Interrogatorio de Parte, para lo cual se citará a diligencia de interrogatorio de parte al solicitante LEITON ANGULO RIASCOS, para que absuelva el cuestionario que le haga el Juzgado, sobre los hechos de la demanda.

b). Se recibirá declaración bajo la gravedad del juramento a las señoras CELIA ANGULO RIASCOS, LIDIA MARINA OROZCO RIASCOS y ROSMIRA OROZCO OROZCO, sobre el conocimiento que tienen en la fecha de Nacimiento de LEITON ANGULO RIASCOS y demás aspectos que sirvan para dilucidar este asunto y tomar la decisión respectiva. Se enviarán las citaciones con la antelación necesaria para que se presenten a este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

GONZALO BUCHELI CRUZ.-

Firmado Por:

Gonzalo Buchelli Cruz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490ece192a9a56a0adf03aa30af4b78d4096154932edf25c20a9d86f0a1caa5e**

Documento generado en 28/12/2022 11:09:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>